ADENDA Nº 1

LICITACIÓN CONCURSO DE OFERTAS Nº 31/15 – REPARACIÓN DE TORRE DE ENFRIAMIENTO – ID Nº 297.062

Se realiza las siguientes modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y las mismas se detallan a continuación:

ENMIENDA 1:

IAO 7.2

	A fin de poder realizar una mejor cotización se prevee la realización de una visita Técnica, que se realizara el día 08 de julio de 2015, iniciará a las 08:00 Hs. y se extenderá hasta las 10:30 Hs. para los potenciales CONTRATISTAS asistentes a la hora establecida y solo el día establecido. Todo CONTRATISTA potencial deberá comunicarse con la COORDINACIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Dpto. de Servicios Generales *al Nº de Teléf. 440-010/17 Int. 433, a fin de coordinar las visitas. Los gastos relacionados con la visita e inspección correrán por el posible ofertante. Los CONTRATISTAS que acudan a la visita técnica recibirán una constancia de haber realizado la misma.* *El CONTRATISTA que no efectué la visita técnica deberá presentar un Declaración Jurada con su oferta de conocer las ubicaciones donde realizara las instalaciones correspondientes y que cuenta con la información necesaria para preparar la oferta y celebrar el contrato.*

ENMIENDA 2:

(c) Margen de Preferencia para Servicios Nacionales.

- *De acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 4558/11"POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL. ... "En las contrataciones que realice el Estado Paraguayo por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del veinte por ciento (20%), a favor de los productos y servicios de origen nacional, cuando el personal del prestador en más de 70% (setenta por ciento) sea de nacionalidad paraguaya y además tener en cuenta los artículos 2 y 3 inc. de la ley y su decreto reglamentario Nº 9.649/12.*
- *Para que la aplicación de dicho margen de preferencia sea efectiva, el oferente deberá presentar el Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 4558/11. Y su Dto. 9649/12 Art. 3 inc. c). Este documente será presentado a opción del ofertante, que desee acogerse a dicho margen de preferencia.---------*

ENMIENDA 3:

Criterio para desempate de ofertas para Consorcios:

- *En primer lugar, se analizará la capacidad financiera del líder de cada consorcio, y el que posea la mejor capacidad, será considerado como el consorcio mejor calificado. La Convocante podrá utilizar el criterio de mejores ratios financieros de liquidez del socio líder de ser pertinente.*
- *Si aun aplicando este criterio de desempate, persistiera el mismo, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas que posean mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente del consorcio en forma conjunta que confirmen un desempeño satisfactorio en el servicio a ser contratado.*

Lic. Natalia Martínez, Coordinadora
Coordinación de la U.O.C.